



INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

Contratación Licitación Publica No. 001 de 2019

OBJETO: Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada fija en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

ASUNTO: Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliegos

De acuerdo con el cronograma establecido en la invitación Pública, se da respuesta a las observaciones al informe de evaluación presentadas por los proponentes dentro del término establecido:

OBSERVACIONES, PREGUNTAS O PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES	RESPUESTA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	EXPERTOS SEGURIDAD
<p><i>De acuerdo al procedimiento establecido por la entidad, presentamos las observaciones y/o aclaraciones al proceso, las cuales esperamos sean acogidas por la entidad:</i></p> <p><i>1. Solicitamos cordialmente a la entidad eliminar el requisito de la certificación de afiliación a la Red de Antiexplosivos e Incendios de la Fiscalía General de la Nación, y que sea solo exigible permanecer inscrito a la red de apoyo de la Policía Nacional, toda vez que este es el único requisito obligatorio exigido por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada, el cual es nuestro ente regulador.</i></p>	<p>Es de suma importancia para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia que el proponente se encuentra afiliado a la Red de Antiexplosivos e Incendios de la Fiscalía General de la Nación, por tanto el requisito referido se mantiene tal como se señala en el proyecto de pliego sin lugar a modificación.</p>

PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	SEGURIDAD DIGITAL LTDA.
<p><i>Estando dentro del tiempo establecido en el proceso de la referencia, solicitamos amablemente sean atendidas nuestras observaciones al proyecto de pliego del proceso de la referencia.</i></p> <p><i>OBSERVACION NO. 1</i></p> <p><i>1.2.3 DOCUMENTOS TECNICOS – CERTIFICADO DE AFILIACION A LA RED NACIONAL DE</i></p>	<p>Efectivamente para el requisito de Certificado de Afiliación a la Red Nacional de Explosivos e incendios, es válido con cobertura limitada a Medellín o Antioquia, y de igual manera con cobertura Nacional.</p>



EXPLOSIVOS E INCENDIOS

La entidad establece que el Certificado de afiliación a la Red Nacional de Explosivos e Incendios de la Fiscalía General de la Nación que debe tener cobertura a nivel Medellín y/o Antioquia; así las cosas, entendemos que si la compañía cuenta con el certificado de la Red Nacional de Explosivos e incendios con cobertura a Nivel Nacional, se entiende cumplido el requisito de tener cobertura en Medellín y/o Antioquia; ¿Es acertada nuestra apreciación?

PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	SEVICOL																								
<p><i>Con el ánimo de hacer parte del grupo de proponentes a la licitación de servicios de vigilancia para la entidad, me permito hacer las siguientes Observaciones:</i></p> <p>OBSERVACION NO. 1</p> <p><i>Numeral 1.5 Presupuesto: Solicitamos a la entidad revisar el presupuesto del presente proceso y por ende del futuro contrato a celebrar, toda vez que, una vez revisados y liquidado cada servicio por tarifa mínima Superintendencia da una diferencia faltante de \$1.316.734, diferencia que se da por los 5 días de ejecución del servicio fuera de los 8 meses. Solicitamos anexar la liquidación de cada servicio con el fin de tener el concepto claro en cuanto al presupuesto evitando inconformidades entre los oferentes. Solicitamos a la entidad aclarar que número de días por servicio tomaron para calcular el valor de dichos 5 días, se dividieron por 30 y los multiplicaron por 5, o si dividieron por el número real costeadado y los multiplicaron por el número real laborado: es decir, el que se trabaja 20 días se multiplico son por los 3 días (26,29 y 30 de abril), en cualquiera de los casos faltaría presupuesto. Nos permitimos anexar el formato Excel con dicha liquidación.</i></p>	<p>Se aclara que el valor total del presupuesto, detallado en el proyecto de pliego de condiciones, asciende a \$254.435.512, que en comparación con la liquidación anexa en la observación, presenta una diferencia de \$29, por lo tanto, no existe el faltante de \$1.316.734 al que se hace referencia en la observación.</p> <p>En el numeral 5.1 presupuesto oficial de los Estudios Previos, documento que hace parte integral del presente proceso, se detalla el presupuesto del 26 al 30 de abril de 2019 así:</p> <p>Presupuesto del 26 al 30 de abril de 2019</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO</th> <th>DESCRIPCIÓN GENERAL Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANT</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Prestar el Servicio de vigilancia y seguridad privada</td> <td>Servicios de seguridad durante las 24 horas (16 diurnas y 8 nocturnas) de lunes a domingo, con arma y medio de comunicación. (5 días de prestación del servicio)</td> <td>Servicio</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Prestar el Servicio de vigilancia y seguridad privada</td> <td>Servicios de seguridad durante 12 horas (diurnas) de lunes a viernes sin festivos, sin arma y con medio de comunicación. (3 días de prestación del servicio)</td> <td>Servicio</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Prestar el Servicio de vigilancia y seguridad privada</td> <td>Servicios de seguridad durante 12 horas (diurnas) de lunes a sábado sin festivos, sin arma y con medio de comunicación. (4 días de prestación del servicio)</td> <td>Servicio</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td colspan="3"></td> <td>TO</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;">VALOR MARZO (26 al 30 de Abril de 2019) I</td> </tr> </tbody> </table> <p>En cada uno de los ítems es claro los días que se toman para realizar el cálculo de la tarifa y el cual se realizó</p>	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	DESCRIPCIÓN GENERAL Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	Prestar el Servicio de vigilancia y seguridad privada	Servicios de seguridad durante las 24 horas (16 diurnas y 8 nocturnas) de lunes a domingo, con arma y medio de comunicación. (5 días de prestación del servicio)	Servicio	2	Prestar el Servicio de vigilancia y seguridad privada	Servicios de seguridad durante 12 horas (diurnas) de lunes a viernes sin festivos, sin arma y con medio de comunicación. (3 días de prestación del servicio)	Servicio	5	Prestar el Servicio de vigilancia y seguridad privada	Servicios de seguridad durante 12 horas (diurnas) de lunes a sábado sin festivos, sin arma y con medio de comunicación. (4 días de prestación del servicio)	Servicio	1				TO	VALOR MARZO (26 al 30 de Abril de 2019) I			
DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	DESCRIPCIÓN GENERAL Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT																						
Prestar el Servicio de vigilancia y seguridad privada	Servicios de seguridad durante las 24 horas (16 diurnas y 8 nocturnas) de lunes a domingo, con arma y medio de comunicación. (5 días de prestación del servicio)	Servicio	2																						
Prestar el Servicio de vigilancia y seguridad privada	Servicios de seguridad durante 12 horas (diurnas) de lunes a viernes sin festivos, sin arma y con medio de comunicación. (3 días de prestación del servicio)	Servicio	5																						
Prestar el Servicio de vigilancia y seguridad privada	Servicios de seguridad durante 12 horas (diurnas) de lunes a sábado sin festivos, sin arma y con medio de comunicación. (4 días de prestación del servicio)	Servicio	1																						
			TO																						
VALOR MARZO (26 al 30 de Abril de 2019) I																									





	<p>en base a lo señalado en la circular externa No. 2019400000025 de 2019 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.</p> <p>En razón a lo anterior y luego de la verificación, no hay lugar a la observación.</p>
<p><i>Observación 2</i></p> <p><i>Numeral 1.2.2 Experiencia: “Ocho contratos”</i></p> <p><i>Solicitamos a la entidad el indicar y siguiente lo especificado por Colombia Compra eficiente y Ley de contratación pública:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. El valor en SMLMV que deben sumar dicho contrato anexos.</i> <i>2. Especificar si es o no necesario anexar certificación expedida por la entidad en cuestión.</i> 	<p>Respecto a la presente observación el valor se considera valida por lo tanto se modificará en los pliegos definitivos.</p> <p>Respecto a la certificación esta no es necesaria, ya que esto se valida con el RUP, el cual se encuentra solicitado dentro de los requisitos habilitantes.</p>
<p><i>Observación No. 3</i></p> <p><i>Permitir que los oferentes anexas hasta 8 contratos, es decir, si se cumple la experiencia con un solo contrato en cuanto a presupuesto y clasificación solo basta este para la entidad verificar su experiencia sin llevar al anexo de una cantidad exorbitante en cuenta a contratos.</i></p>	<p>La entidad considera que es necesario dicha cantidad para verificar la experiencia, por tanto el requisito referido se mantiene tal como se señala en el proyecto de pliego sin lugar a modificación.</p>



PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA.
<p>OBSERVACIÓN N° 1</p> <p><i>El numeral 1.2.3. DOCUMENTOS TÉCNICOS Licencia vigente de funcionamiento del proponente - Señala:</i></p> <p><i>Así mismo, si el proponente tiene su domicilio principal en ciudad diferente a Medellín, éste deberá contar con una sucursal o agencia en esta ciudad (Medellín), y a su vez, aportar la autorización vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para el funcionamiento de la sucursal o agencia en comento</i></p> <p><i>Solicito a la entidad que en caso de encontrarse en trámite de renovación la licencia de funcionamiento, se permita aportar constancia expedida por la Superintendencia de Vigilancia en la que conste que dicho trámite se encuentra en curso y una vez obtenida la renovación de la Licencia se allegará copia del acto administrativo.</i></p> <p><i>Lo anterior de conformidad con el artículo 35 del Decreto 019 de 2012 que si bien es cierto, el decreto 019 de 2012 ampara la renovación de las licencias hasta tanto la entidad produzca la decisión de fondo.</i></p> <p>FUNDAMENTO DE DERECHO</p> <p>ARTICULO 35</p> <p>DECRETO 019 DE 2012</p> <p>ARTICULO 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES. <i>Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente</i></p>	<p>Se aclara que en el numeral 1.2.3 para el ítem de “Licencia de funcionamiento” se señala además lo siguiente:</p> <p><i>“...Si bien el decreto 019 de 2012 ampara la renovación de la licencia hasta tanto la entidad produzca la decisión de fondo, es indispensable tener la garantía por parte del ente certificador de ésta circunstancia para cada proponente, <u>en caso de presentarse la situación de tener en trámite la renovación de la licencia de funcionamiento, el proponente deberá aportar una certificación emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad que asevere esta condición.</u>”</i> (Negrilla subrayada fuera de texto)</p> <p>Así entonces, de presentarse el caso se deberá aportar certificación emitida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad que asevere esta condición.</p> <p>No hay lugar a modificaciones.</p>



sobre dicha renovación.

Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior.

Por los motivos antes expuestos reitero a la entidad se acepten las licencias de funcionamiento con copia del radicado de solicitud y certificación de vigencia de la licencia de funcionamiento expedida por la Supervigilancia, por cuanto la entidad no puede desconocer el Decreto antes mencionado que es Ley para las partes.

OBSERVACIÓN N° 2

Solicito a la entidad que en aras del principio de transparencia e igualdad de condiciones, para asignar el máximo puntaje al FACTOR ECONÓMICO en caso de presentarse alguna Cooperativa de vigilancia se evalúe en igualdad de condiciones a las empresas de vigilancia, toda vez que una cooperativa deja en desventaja a las empresas no cooperativas.

Vale resaltar que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 79 de 1998 y en el artículo 10 de la ley 1150, en el momento de presentarse oferta por una cooperativa de vigilancia, para efectos de evaluación y ponderación de las tarifas de prestación del servicio, se tenga en cuenta las tarifas reguladas por el decreto No 4950 del 27 de

En el numeral 1.1.2 Factor Económico se señala lo siguiente:

“El factor precio se calificará asignando el mayor puntaje de doscientos (200) puntos a la sumatoria de los precios unitarios mensuales antes de IVA, incluyendo administración y supervisión sin descuento, de los ítems relacionados en el formato de Propuesta Económica. Tratándose de Cooperativas que prestan el servicio de vigilancia, el precio se deberá presentar de acuerdo con la circular de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, diligenciando el ítem de “precio unitario incluye administración y supervisión sin descuento” antes de IVA con base en los





<p>diciembre de 2007 expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, la Ley 1857 de 2017 y el Decreto 2269 de 2017 “Por el cual fija el salario mínimo legal, y la Circular Externa 2018320000015 expedida el 03 de Enero de 2018 por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y la Circular Externa 2019400000025 expedida el 04 de Enero de 2018 por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por tanto las tarifas manejadas por las cooperativas NO PODRÁN HACER USO DE LOS BENEFICIOS O PRERROGATIVAS QUE TIENEN POR SU CALIDAD DE COOPERATIVAS, en pro del derecho de igualdad entre los oferentes y evitar el favorecimiento indebido, por cuanto se estarían desconociendo los principios de igualdad e imparcialidad.</p>	<p>cuales se determinara el valor a ofertar, sin embargo, el descuento de hasta un 10% de que trata la circular será señalado por el proponente específicamente en el ítem “Valor del descuento” del formato de propuesta económica.”</p> <p>Es claro que en aras del principio de igualdad, el Instituto asignará el puntaje sobre los valores antes de IVA, incluyendo administración y supervisión sin Descuento.</p> <p>Por lo anterior no hay lugar a la observación.</p>
<p><i>Observación No. 3</i></p> <p><i>Permitir que los oferentes anexas hasta 8 contratos, es decir, si se cumple la experiencia con un solo contrato en cuanto a presupuesto y clasificación solo basta este para la entidad verificar su experiencia sin llevar al anexo de una cantidad exorbitante en cuenta a contratos.</i></p>	<p>La entidad considera que es necesario dicha cantidad para verificar la experiencia, por tanto el requisito referido se mantiene tal como se señala en el proyecto de pliego sin lugar a modificación.</p>

PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	SERACIS LTDA.
<p><i>El numeral 1.1.2 FACTOR ECONÓMICO (200 PUNTOS):</i></p> <p><i>Con el fin de promover una participación en igualdad de condiciones, solicito respetuosamente a la entidad tener presente que el sector de Vigilancia y Seguridad Privada está regulado por la SuperVigilancia, entidad que cada año expide una circular con la que se establecen las tarifas mínimas del mercado, para el caso de las cooperativas, la superintendencia les permite hacer un descuento del 10% sobre el valor que aplica para las empresas; por lo anterior y con el ánimo de promover una competencia justa y generar pluralidad de oferentes,</i></p>	<p>En el numeral 1.1.2 Factor Económico se señala lo siguiente:</p> <p><i>“El factor precio se calificará asignando el mayor puntaje de doscientos (200) puntos a la <u>sumatoria de los precios unitarios mensuales antes de IVA, incluyendo administración y supervisión sin descuento</u>, de los ítems relacionados en el formato de Propuesta Económica. Tratándose de Cooperativas que prestan el servicio de vigilancia, el precio se deberá presentar de acuerdo con la circular de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada,</i></p>



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

solicito respetuosamente a la entidad que la comparación de las propuestas económicas sea de cooperativa con cooperativa y de empresa de vigilancia con empresa de vigilancia, de tal modo que el máximo puntaje pueda ser otorgado a la empresa de vigilancia o cooperativa que oferte el menor valor entre sus posibilidades

diligenciando el ítem de “precio unitario incluye administración y supervisión sin descuento” antes de IVA con base en los cuales se determinara el valor a ofertar, sin embargo, el descuento de hasta un 10% de que trata la circular será señalado por el proponente específicamente en el ítem “Valor del descuento” del formato de propuesta Económica.”

Es claro que en aras del principio de igualdad, el Instituto asignara el puntaje sobre los valores antes de IVA, incluyendo administración y supervisión sin Descuento.

Por lo anterior no hay lugar a la observación.

Medellín, 12 de marzo de 2019.

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

La Cultura y el Patrimonio



Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, Crr. 51 No. 52-03 Medellín - Colombia
NIT: 900425129-0 • Teléfono: (57-4) 320 97 80 • Fax: (57-4) 251 84 61
contacto@culturantioquia.gov.co • www.culturantioquia.gov.co

YouTube | f | t culturantioquia